

**CONVENIO ENTRE LA CORPORACION DE RADIO Y TELEVISIÓN
ESPAÑOLA, SOCIEDAD ANÓNIMA, S.M.E. Y LA UNIVERSIDAD DE CÁDIZ**

En Madrid, a la fecha de la última firma electrónica

INTERVIENEN

DE UNA PARTE: la **CORPORACIÓN DE RADIO Y TELEVISIÓN ESPAÑOLA, SOCIEDAD ANÓNIMA, S.M.E.** (en adelante denominada RTVE) que cuenta con NIF A-84818558 y domicilio social en el edificio Prado del Rey, avenida de Radio Televisión, número 4, de Pozuelo de Alarcón (Madrid), constituida mediante Escritura Pública otorgada el 12 de septiembre de 2006, por el Notario de Madrid, D. Francisco Javier Gardeazabal del Río, con el número 2530 de su protocolo e inscrita en el Registro Mercantil de Madrid, en el Tomo 22885, Folio 141, Sección 8.^a, Hoja M-409826, inscripción 1^a representada en este acto por, **D. Eduardo Fernández Palomares**, Director de los Servicios Corporativos de RTVE, en virtud del poder otorgado nombrado en escritura pública que le fue otorgada el 31 de enero de 2025, ante el Notario de Madrid D. Adolfo Pries Picardo, bajo el número 452 de su orden de protocolo.

Y DE OTRA PARTE: La **UNIVERSIDAD DE CÁDIZ**, (en adelante denominada UCA) con CIF: Q1132001G y domicilio en Centro Cultural Reina Sofía, situado en Paseo Carlos III, 9, 11003 de Cádiz, y en su nombre y representación **D. Casimiro Mantell Serrano** en su condición de Rector de la Universidad de Cádiz, según nombramiento de la Presidencia de la Junta de Andalucía aprobado por Decreto número 297/2023, de 27 de diciembre (BOJA núm. 5, de 8 de enero de 2024), conforme a lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley Orgánica 2/2023, de

22 de marzo (BOE núm. 70, de 23 de marzo), y en el artículo 57 de los Estatutos de la Universidad de Cádiz.

Ambas Partes, que actúan en razón de las facultades que sus respectivos cargos les otorgan, se reconocen la capacidad legal necesaria para otorgar el presente Convenio, y a tal fin,

EXPONEN

- I. Que RTVE es una sociedad mercantil estatal con especial autonomía, cuyo capital social es de titularidad íntegramente estatal, y que tiene atribuida la gestión directa de los servicios públicos de radiodifusión y televisión, en virtud de la Ley 17/2006, de 5 de junio, de la Radio y Televisión de Titularidad Estatal.
- II. Que RTVE, es un servicio esencial para la comunidad y la cohesión de las sociedades democráticas que tiene por objeto la producción, edición y difusión de un conjunto de canales de radio y televisión con programaciones diversas y equilibradas para todo tipo de público, cubriendo todos los géneros y destinadas a satisfacer necesidades de información, cultura, educación y entretenimiento de la sociedad española; difundir su identidad y diversidad culturales; impulsar la sociedad de la información; promover el pluralismo, la participación y los demás valores constitucionales, garantizando el acceso de los grupos sociales y políticos significativos.
- III. Que UCA, para la atención de las funciones que se le encomiendan en orden a la prestación del servicio público de la educación superior, tiene los siguientes fines, en los términos expresados en el artículo segundo de sus Estatutos:
 - a. La creación, desarrollo, transmisión y crítica de la ciencia, la técnica y la cultura y su integración en el patrimonio intelectual heredado.
 - b. Proporcionar formación y preparación para el ejercicio de actividades profesionales que exijan la aplicación del conocimiento y del método científico, así como para la creación artística.

- c. Impulsar los estudios avanzados y la formación de doctores, así como la actualización permanente de conocimientos de su personal.
- d. Fomentar la investigación y promover la aplicación práctica del conocimiento al desarrollo social, cultural y económico, y al bienestar de la sociedad y de las personas que la componen.
- e. Difundir el conocimiento y la cultura a través de la extensión universitaria y la formación a lo largo de toda la vida, promoviendo el acercamiento entre las culturas humanística y científica.
- f. Acoger, defender y promover los valores sociales e individuales que le son propios, tales como la libertad, el pluralismo, la igualdad entre mujeres y hombres, el respeto de las ideas y el espíritu crítico, así como la búsqueda de la verdad.
- g. Promover la conciencia solidaria mediante la sensibilización, la formación y la actuación ante las desigualdades sociales, apoyando y promoviendo la participación y el voluntariado, e impulsando proyectos de cooperación y de innovación social.
- h. Impulsar políticas y emprender acciones en favor de valores como la cultura de la paz, el desarrollo sostenible y el respeto al medio ambiente, así como de la práctica deportiva considerada como instrumento de formación y de adquisición de hábitos de vida saludable.
- i. Atender y apoyar todos aquellos aspectos relativos al desarrollo científico, técnico y cultural de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y en especial a los vinculados más directamente a la provincia de Cádiz.
- j. Fomentar la calidad y excelencia en sus actividades, estableciendo sistemas de control y evaluación.

- IV. Que en virtud del “Real Decreto 219/2022, de 29 de marzo, por el que se regula la concesión directa de una subvención a la Corporación de Radio y Televisión Española, S.A., para la formación en capacidades digitales en el marco del componente 19 del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia”, así como del Real Decreto 159/2024, de 13 de febrero, por el que se modifican varios reales decretos para la formación en capacidades digitales a profesionales del ámbito de la cultura, RTVE es, a través de RTVE Instituto, la entidad beneficiaria de la referida subvención otorgada por el Ministerio de Cultura relativa a los Fondos Europeos Next Generation, a través de la Inversión C19.I3 «Competencias digitales para el empleo».
- V. Que RTVE, a través de RTVE Instituto, ha puesto en marcha un “Hub de formación del sector audiovisual” (en adelante Proyecto HAZ) cuyo objetivo es la formación de un determinado número de profesionales, nuevos profesionales y profesionales del sector que necesitan actualizar sus conocimientos.
- VI. Que el programa formativo HAZ potenciará el talento a través de cursos de especialización online, másteres y ciclos de Formación Profesional. Todos ellos, relacionados con la formación continua en el sector audiovisual
- VII. Que, conforme lo dispuesto en el referido Real Decreto, la posibilidad de participación en los cursos se extiende a todo el territorio nacional, maximizando la capilaridad del proyecto con independencia de que sean zonas, rurales o urbanas, con baja o alta densidad de población, y ayudando a promover la cohesión territorial.

Por otra parte, se considera necesario que todo el sector audiovisual tenga un papel en el diseño y desarrollo del programa formativo. En este sentido, RTVE adopta una posición de interlocutora garantizando su participación; identificar las necesidades; vehicular los programas de prácticas de los estudiantes, y establecer contactos con las entidades del sector.

VIII. Que UCA, está interesada en contribuir al desarrollo del programa formativo HAZ, conforme se detalla en el presente documento.

En virtud de lo anterior, las partes manifiestan que, el presente Convenio será el marco que establecerá las condiciones generales que regirán las relaciones entre RTVE y UCA, así como con las entidades adheridas a UCA que, en la medida de sus posibilidades e intereses, decidan colaborar con el mencionado proyecto.

Por todo lo expuesto, las Partes, atendiendo a la finalidad de las actuaciones, acuerdan la celebración del presente Convenio, que se somete a las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA. – Objeto

El presente Convenio tiene por objeto fijar las pautas generales de la colaboración entre RTVE y UCA para el cumplimiento de las obligaciones que RTVE ostenta como receptora de la subvención otorgada por el Ministerio de Cultura en el marco del Plan de Recuperación Transformación y Resiliencia que se relacionan en el presente Convenio y que se mantendrá actualizado mediante la incorporación de las eventuales adendas que integren su contenido.

El objeto del Convenio constituye una actuación incluida en la Inversión C19.I3 «Competencias digitales para el empleo». comprendida en el Componente 19, del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

SEGUNDA. - Compromisos de las partes

Para el fin anteriormente descrito, RTVE y UCA asumen los siguientes compromisos:

II.1 Compromisos de RTVE:

- Poner a disposición de UCA y de sus entidades adheridas, cursos de especialización online de 25, 75 y 150 horas del programa formativo HAZ mediante códigos promocionales.

- RTVE ofertará el número de accesos a los cursos, que se establezca en la Comisión de Seguimiento constituida entre ambas partes, con el único requisito de que la tasa de finalización (aptos/inscritos) alcance un porcentaje mínimo que se determinará en dicha Comisión de Seguimiento. Una vez comprobado que se cumple esta condición, RTVE ofrecerá un número similar de accesos para cursar a continuación y así sucesivamente. Si no se alcanzara el porcentaje mínimo, RTVE ya no quedará obligada con el número de accesos ofertados y acordados en la Comisión, pudiendo retirar todos los códigos o los que estime convenientes según el porcentaje de aptos/inscritos alcanzado.

- Proporcionar materiales gráficos y audiovisuales destinados a la promoción de la oferta formativa de HAZ en medios de UCA y de las entidades adheridas.
- Mantener puntualmente informado a UCA y a las entidades adheridas que colaboren en el programa sobre cualesquiera cuestiones que puedan afectar al desarrollo de las aportaciones convenidas.

II.2. Compromisos de UCA

- Llevar a cabo cuantas actuaciones de difusión sean necesarias – directamente o a través de las entidades de su ecosistema - para dar a conocer el proyecto HAZ y su oferta formativa, bien sea a nivel interno (intranet, mailing, eventos de presentación, logos, etc.) o a nivel externo (Redes Sociales, acciones comunicativas, etc.) o aquello que se definiera previo acuerdo entre ambas partes.
- Fomentar, dentro de sus posibilidades, la participación y consecución de la formación entre los usuarios/as de UCA y de las entidades adheridas, promoviendo su finalización en las condiciones establecidas en la cláusula II.1.
- Cumplir con las obligaciones derivadas del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (MRR):

- i. Colaborar de buena fe con RTVE para el cumplimiento por ésta última de sus obligaciones derivadas del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (MRR) definidas en el Anexo I (Fondos Next Generation) del presente Convenio.
- ii. Las entidades adheridas a UCA participantes, garantizarán especialmente que las personas que intervengan en el marco de la presente colaboración declararán conocer y aceptar íntegramente los mecanismos para la prevención, detección y corrección del fraude, la corrupción y los conflictos de interés especificados en el punto 3 del Anexo I (Fondos Next Generation) de este Convenio, y firmarán, en su momento, los modelos de Declaración Responsable a esos efectos que se incluyen en el convenio.

TERCERA. – Fondos Next Generation

La iniciativa de referencia se enmarca dentro de la concesión de fondos otorgados por el Ministerio de Cultura a la Corporación de Radio y Televisión Española, S.A., S.M.E. regulados mediante Real Decreto 219/2022, de 29 de marzo, por el que se articula la concesión directa de una subvención a la Corporación de Radio y Televisión Española, S.A., para la formación en capacidades digitales en el marco del componente 19 del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR).

Teniendo en cuenta el marco normativo mencionado, RTVE deberá responder a las obligaciones requeridas asociadas a la subvención procedente de Fondos Next Generation y definidas en el Anexo I (Fondos Next Generation) del presente Convenio. En este sentido, RTVE facilitará los mecanismos de seguimiento y control establecidos para el proyecto con el fin de asegurar el cumplimiento, y las empresas del ecosistema UCA participantes, facilitarán a RTVE cuanta información y documentación esté a su disposición, y sea necesaria para el cumplimiento por RTVE de dichas obligaciones.

CUARTA. - Naturaleza y régimen jurídico

El presente Convenio, tiene naturaleza administrativa y se regirá por los artículos 47 a 53 de Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, así como por las siguientes normas:

La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

El Reglamento (UE) número 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia.

La Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

Asimismo, resultará de aplicación lo dispuesto por Acuerdo del Consejo de Gobierno, de 8 de febrero de 2022, en relación con la ejecución presupuestaria y contable, gestión y seguimiento de las actuaciones y proyectos vinculados al Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (publicado en el BOPV núm. 46, de 4 de marzo de 2002, en virtud de la Resolución 30/2022, de 1 de marzo, del Director de la Secretaría del Gobierno y de Relaciones con el Parlamento), así como por el Acuerdo del Consejo de Gobierno, de 29 de marzo de 2022, por el que se aprueba el “Plan de medidas para cubrir los requisitos antifraude, conflicto de interés, doble financiación y ayudas de estado y daño no significativo al medio ambiente, exigidos en la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia” (publicado en el BOPV núm. 74, de 13 de abril de 2022, en virtud de la Resolución 40/2022, de 6 de abril).

Si la gestión de los fondos implica la realización de proyectos o actuaciones por medio de la adjudicación de contratos públicos o del otorgamiento de ayudas o subvenciones, resultarán además de aplicación, según proceda:

La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

El Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

La Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

QUINTA. – Principios informadores

En cumplimiento a lo establecido en el artículo 2 de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, este Convenio será informado conforme a los principios detallados en el Anexo I (Fondos Next Generation) del presente Convenio.

SEXTA. - Publicidad y difusión

En cumplimiento de la obligación establecida por el artículo 9 de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, en todas las actuaciones de comunicación relacionadas con la ejecución del presente Convenio en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, las partes se deberán atener a las obligaciones definidas en el punto 4 del Anexo I (Fondos Next Generation) del presente Convenio.

SÉPTIMA. - Protección de datos

De acuerdo con el Reglamento Europeo 2016/679, de 27 de abril relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de esos datos y a la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, así como su normativa de desarrollo, ambas Partes (Corporación RTVE y UCA) son responsables de tratamiento respecto a los datos personales facilitados por la otra parte, en virtud del presente Convenio.

Los datos personales serán tratados por ambas Partes con la finalidad de realizar la gestión y el mantenimiento de la relación que se crea entre las mismas con la firma del presente acuerdo. La base jurídica que legitima el tratamiento es la ejecución del Convenio. Los datos serán conservados durante el tiempo que establezcan las leyes aplicables y sólo se cederán a terceros en cumplimiento de obligaciones legales y de la formalización del mismo mediante firma digital.

Ambas Partes garantizan que los datos facilitados a la otra parte se han obtenido lícitamente y que son adecuados, pertinentes y limitados a los fines del tratamiento.

Los interesados podrán ejercer los derechos de acceso, rectificación, limitación de tratamiento, supresión, portabilidad y oposición al tratamiento de sus datos de carácter personal ante:

- **Corporación RTVE:** protecciondedatos@rtve.es o dirigiéndose a la Corporación RTVE, por correo postal, en avenida Radiotelevisión, número 4 -28223- Pozuelo de Alarcón (Madrid) . Más información en http://www.rtve.es/comunes/politica_privacidad.html
- **UCA:** dpd@uca.es o dirigiéndose a UCA, por correo postal, en Universidad de Cádiz / Secretaría General. Delegado de Protección de Datos. Centro cultural <<Reina Sofía>>. Paseo Carlos III, 9 / 11003 Cádiz. Más información en dpd@uca.es

OCTAVA. - Comisión de seguimiento

Se constituye una Comisión de Seguimiento del Convenio formada por dos representantes de cada una de las partes firmantes que velará por el cumplimiento de las obligaciones que se derivan de él y adoptará cuantas medidas y especificaciones técnicas sean precisas en orden a garantizar el correcto funcionamiento de las actuaciones que corresponda efectuar.

Así mismo, será competente para la discusión y resolución de las dudas, controversias y cuestiones litigiosas que puedan surgir en la interpretación de las disposiciones del Convenio y en su cumplimiento.

La Comisión se reunirá a instancia de cualquiera de las partes cuantas veces lo exija, a aclaración de las dudas o dificultades que genere su aplicación o con el fin de introducir mejoras operativas que aconseje su puesta en práctica.

La Comisión de Seguimiento se regirá, en cuanto a su funcionamiento y régimen jurídico, respecto a lo no establecido expresamente en la presente cláusula, se atendrá a lo dispuesto sobre órganos colegiados en la Ley 39/2015 del

Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la Ley 40/2015 de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público.

NOVENA. - Modificación, extinción y resolución

- 1.- El presente Convenio podrá ser integrado por las eventuales adendas que completen su contenido, y modificado por acuerdo expreso de las partes.
- 2.- Se extinguirá por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o por incurrir en causa de resolución.
- 3.- Se resolverá por las causas enunciadas a continuación, además de cualesquiera otras previstas en la legislación vigente que resulten de aplicación al mismo:

El acuerdo expreso y por escrito a tal efecto entre las partes

Por la imposibilidad de cumplir el objeto del mismo.

El incumplimiento de las obligaciones asumidas por cualquiera de las partes, a instancia de la otra, siempre que la parte incumplidora no haya subsanado tal incumplimiento en el plazo de siete (7) días naturales desde que haya sido requerido a tal fin por la parte cumplidora. En este caso, de conformidad con el artículo 51.2, c) de la Ley 40/2015, la parte cumplidora de sus obligaciones podrá exigir la indemnización de los perjuicios causados por el incumplimiento, incluyendo los intereses correspondientes.

En los supuestos descritos en los apartados (1) y (2) anteriores, la parte que desee resolver el Convenio deberá enviar comunicación escrita a la otra con una antelación mínima de treinta (30) días naturales a la fecha en la que deba surtir efectos la resolución.

DÉCIMA. - Notificaciones

Cualquier notificación que las Partes tengan que realizar entre sí para la ejecución del presente Convenio, tendrá que hacerse por escrito y dirigirse únicamente a las direcciones siguientes:

RTVE

Secretaría General

Email: secretaria.general@rtve.es

Avenida de Radiotelevisión, n.º 4
28223 Pozuelo de Alarcón- Madrid
Teléfono: 915 815 452

UCAEmail: sostenibilidad.cultura@uca.es

Calle. Paseo Carlos III, nº 3
11003 Cádiz
Teléfono: 956 01 58

UNDÉCIMA. - Respeto al código de conducta de RTVE

RTVE garantiza que, para el desarrollo de sus actividades, actúa de acuerdo y con sujeción a lo establecido por la legislación vigente y de conformidad con su código ético y sus obligaciones de servicio público contenidas en el Mandato-Marco. Entre las políticas que contienen los mismos, también figuran las de igualdad, diversidad e inclusión y la de protección a la infancia.

UCA, y las entidades adheridas participantes a través de sus respectivos Convenios Particulares, se compromete durante la ejecución del acuerdo al respeto a los principios de igualdad entre mujeres y hombres respecto a las personas que participen en la ejecución del convenio, en consonancia con el compromiso que tiene RTVE como servicio público. En este sentido, desarrollará medidas específicas de igualdad real entre hombres y mujeres en materias tales como carrera profesional, desarrollo del talento y reducción de la brecha salarial, informando a RTVE de las medidas adoptadas en caso de que se le requiera. Asimismo, UCA garantiza que respetará en todo momento las pautas y principios recogidos en la "Guía de Igualdad de RTVE" (<https://www.rtve.es/observatorio-igualdad/>) en la ejecución de los compromisos objeto del presente convenio.

Ambas partes, mediante la formalización del presente documento, declaran tener su propio código de conducta y sistema de prevención de delitos aplicable a su

propia actividad y a la de todas las compañías que pertenecen a su grupo empresarial y que, ambos textos y sistemas, respetan los mismos principios básicos, así como el compromiso de buen gobierno corporativo y políticas de transparencia.

Cualquiera de las partes deberá notificar a la otra cualquier infracción por parte de administradores/as, directivos/as, empleados/as y/o colaboradores/as, en la medida en que se vea afectada la relación comercial. A tal fin, las comunicaciones realizadas, ya contengan comunicaciones de incumplimiento o consultas relativas a su interpretación o aplicación, podrán hacerse llegar a la organización a través del siguiente medio:

1. RTVE: canal.etico@rtve.es
2. UCA: Responsable del SICPI, Centro Cultural Rectorado Reina Sofía. Paseo Carlos III, nº 9, 3^a planta. 11003 Cádiz. responsable.sicpi@uca.es; sostenibilidad.cultura@uca.es

Las partes deberán colaborar incondicionalmente en el desarrollo de cualquier actividad de investigación de las conductas objeto de comunicación.

En caso de incumplimiento de los términos de la presente cláusula por cualquiera de las partes, la otra parte podrá resolver el presente contrato con efectos inmediatos, y ello, sin perjuicio de la posibilidad de reclamar los daños y perjuicios que se pudieran derivar de su incumplimiento, incluyendo, los daños reputacionales.

DUODÉCIMA - Vigencia

El presente Convenio producirá efectos desde la fecha de la última firma digital y estará vigente hasta el final de los períodos de ejecución, verificación y control de las actividades que constituyen su objeto, sin poder superar, en ningún caso, el límite establecido en el artículo 49. h. 1º de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.



Universidad de Cádiz

Como expresión de su consentimiento, las partes firman en lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

Por **CORPORACIÓN DE RADIO
TELEVISIÓN ESPAÑOLA, SOCIEDAD
ANÓNIMA, S.M.E.,** Por **UNIVERSIDAD DE CADIZ**

31258886T
CASIMIRO
MANTELL (R:
Q1132001G)

Firmado digitalmente
por 31258886T
CASIMIRO MANTELL (R:
Q1132001G)
Fecha: 2025.11.21
14:48:01 +01'00'

D. Eduardo Fernández Palomares D. Casimiro Mantell Serrano
Director de Servicios Corporativos de Rector de la Universidad de Cádiz
RTVE



ANEXO I: FONDOS NEXT GENERATION

PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA OBLIGACIONES PARA PARTICIPANTES EN CUALQUIER FASE DE SU EJECUCIÓN

El presente documento forma parte de este Convenio de Colaboración a firmar por RTVE sobre proyectos financiados con los Fondos Next Generation – Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (en adelante, el Plan), cuando UCA sea el destinatario final de los fondos.

Los Colaboradores deberán comprometerse a cumplir, al menos en el ámbito de su actuación respecto del proyecto financiado, en todo cuanto establece la normativa reguladora en relación a los participantes de la ejecución de dichos fondos.

A. PRINCIPIOS A TENER EN CUENTA COMO COLABORADOR DE UN PROYECTO FINANCIADO POR LOS FONDOS NEXT GENERATION

1. Objetivos perseguidos por los Fondos Next Generation a tener en cuenta en la ejecución de los proyectos financiados

El objetivo del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia de España es acelerar la recuperación económica y social tras la crisis del COVID-19 y lograr incrementar la capacidad de crecimiento a medio y largo plazo. Se trata de crear las condiciones adecuadas, con reformas e inversiones, para que los fondos europeos se empleen de la forma más eficiente y tengan el mayor impacto posible.

El Plan ha sido elaborado sobre cuatro ejes transversales:

- la transición ecológica,
- la transformación digital,
- la cohesión territorial y social,
- y la igualdad de género.

Alrededor de estos ejes se estructuran los objetivos definidos en el Plan. Para más información sobre los Fondos Next Generation pulse [aquí](#).

Todos los Colaboradores de proyectos financiados se comprometen a cooperar en la correcta ejecución y cumplimiento de los objetivos perseguidos con el proyecto en cuestión.

2. Etiquetado verde, etiquetado digital y DNSH (do no significant harm)

Todos los Colaboradores de CRTVE de proyectos financiados se comprometen a dar cumplimiento a los objetivos medioambientales establecidos en el Plan:

- Mitigación del cambio climático
- Adaptación del cambio climático
- Uso sostenible y protección de los recursos hídricos y marinos
- Transición hacia una economía circular
- Prevención y control de la contaminación
- Protección y recuperación de la biodiversidad y los ecosistemas

Asimismo, todos los Colaboradores de CRTVE de proyectos financiados, al menos, se comprometen a cumplimentar, para aquellas actividades en las que colaboren con CRTVE, el Cuestionario de autoevaluación del cumplimiento del principio de no causar un perjuicio significativo al medio ambiente en el marco del Plan de recuperación, Transformación y resiliencia.

3. Mecanismos para la prevención, detección y corrección del fraude, la corrupción y los conflictos de interés.

Los Colaboradores de RTVE de proyectos financiados se comprometen a desarrollar medidas y planes para la prevención del fraude, la corrupción y los conflictos de interés que les permitan garantizar que en, su respectivo ámbito de actuación en relación al proyecto financiado, los fondos correspondientes se han utilizado de conformidad con las normas aplicables. Entre otras medidas, destacan:

- Protocolos internos para evitar los conflictos de interés, siendo posible la adhesión al apartado 5.2 del Código Ético de RTVE sobre Conflictos de Interés para dar cumplimiento a dicho requisito.
- Cumplimentación de declaraciones de ausencia de conflictos de interés (se acompaña modelo al presente Convenio).

- Disponer de medidas de prevención, detección, corrección y persecución del fraude respecto a su ámbito de actuación en relación al proyecto financiado, entre las que destacan:
 - o Evaluaciones de posibles riesgos y revisión de las mismas siempre que haya cambios significativos
 - o Mecanismos para evitar la doble financiación de un mismo proyecto con fondos públicos
 - o Mecanismos para evitar la falsificación documental
 - o Canales de denuncia internos, siendo posible en este sentido utilizar el canal ético de RTVE para todo lo que afecta a los proyectos que vinculen al Colaborador con la Corporación: canal.etico@rtve.es
 - o Códigos éticos y políticas análogas, siendo posible la adhesión por parte de UCA al Código Ético de RTVE publicado en su web corporativa: <https://www.rtve.es/corporacion/canal-etico/>
 - o En el supuesto de que se detecte un posible fraude, o su sospecha fundada, UCA correspondiente se compromete a:
 - a) Suspender inmediatamente el proyecto y notificar tal circunstancia en el más breve plazo posible a RTVE, así como a cualesquiera autoridades interesadas y a organismos implicados en la realización de las actuaciones y revisar todos aquellos proyectos, subproyectos o líneas de acción que hayan podido estar expuestos al mismo;
 - b) Denunciar, si fuese el caso, los hechos a las Autoridades Públicas competentes, al Servicio Nacional de Coordinación Antifraude –SNCA-, para su valoración y eventual comunicación a la Oficina Europea de Lucha contra el Fraude;
 - c) Iniciar una información reservada para depurar responsabilidades o incoar un expediente disciplinario;
 - d) Denunciar los hechos, en su caso, ante el Ministerio Fiscal, cuando fuera procedente.

UCA deberá evaluar la incidencia del posible fraude y su calificación como sistémico o puntual y, en todo caso, retirar los proyectos o la parte de los proyectos afectados por el fraude y financiados o a financiar.

4. Comunicación

En todas las comunicaciones que realice UCA de RTVE del proyecto financiado, con independencia de su tipología (por ejemplo, reportes, newsletter, notas de prensa, informes, etc.) se deberá incluir mención a que dicho proyecto ha sido ejecutado bajo la financiación de los Fondos Next Generation (en concreto: "financiado por la Unión Europea – NextGenerationEU"), junto al logo oficial del Plan disponible en el link <https://planderecuperacion.gob.es/identidad-visual>, lo cual debe aparecer de forma correcta y destacada.

Asimismo, deberán tener en cuenta que *"Cuando se muestre en asociación con otro logotipo, el emblema de la Unión Europea deberá mostrarse al menos de forma tan prominente y visible como los otros logotipos. El emblema debe permanecer distinto y separado y no puede modificarse añadiendo otras marcas visuales, marcas o texto. Aparte del emblema, no podrá utilizarse ninguna otra identidad visual o logotipo para destacar el apoyo de la UE"*.

De igual manera, cuando proceda, se indicará la siguiente cláusula de exención de responsabilidad (traducida a las lenguas locales, si procede): *«Financiado por la Unión Europea - NextGenerationEU. Sin embargo, los puntos de vista y las opiniones expresadas son únicamente los del autor o autores y no reflejan necesariamente los de la Unión Europea o la Comisión Europea. Ni la Unión Europea ni la Comisión Europea pueden ser consideradas*

B. COMPROMISO DE CUMPLIMIENTO

Como prueba del compromiso con el desarrollo y ejecución de las cuestiones anteriormente citadas, UCA firmará la Declaración Responsable adjunta al presente Convenio.

C. NORMATIVA DE APLICACIÓN A TENER EN CUENTA

1. Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo de 12 de febrero de 2021 por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia
2. Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia
3. Resolución de 29 de abril de 2021, de la Subsecretaría, por la que se publica el Acuerdo del Consejo de Ministros de 27 de abril de 2021, por el que aprueba el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia
4. Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia
5. Orden HFP/1031/2021, de 29 de septiembre, por la que se establece el procedimiento y formato de la información a proporcionar por las Entidades del Sector Público Estatal, Autonómico y Local para el seguimiento del cumplimiento de hitos y objetivos y de ejecución presupuestaria y contable de las medidas de los componentes del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia
6. Comunicación de la Comisión. Guía técnica sobre la aplicación del principio de «no causar perjuicio significativo» en virtud del Reglamento relativo al Mecanismo de Recuperación y Resiliencia.

DECLARACIÓN RESPONSABLE DE ADECUACIÓN A LA NORMATIVA EN MATERIA DE PREVENCIÓN DE FRAUDE DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA

En Madrid, a la fecha de la última firma electrónica

El/los abajo firmante/s, actuando en nombre y representación de la Universidad de Cádiz (en adelante, UCA), declara responsablemente y acepta:

Primero. - Que la ejecución del Proyecto y, en su caso, de aquellos contratos que pudieran ejecutarse a través de contratistas y subcontratistas en relación al mismo, se llevarán a cabo conforme al Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (en adelante, PRTR) y la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (en adelante, Orden HFP/1030/2021).

Segundo. – Que será de obligatoria aplicación al Proyecto la normativa aplicable nacional y de la Unión Europea, en particular, con las obligaciones que se derivan del Reglamento del MRR, especialmente en materia de etiquetado digital y verde, principio de no causar daño significativo, publicación obligatoria, cuando corresponda, en la Plataforma de Contratos del Sector Público (“PLACSP”), transferencia de datos, y las obligaciones en materia de antifraude y anticorrupción, incluyendo el conflicto de intereses, y en particular, a lo que se refiere a la prevención, detección corrección del fraude, la corrupción y conflictos de intereses, de conformidad con lo señalado en la Orden HFP/1031/2021, entre otros.

Tercero. - RTVE podrá acordar la adopción de cualquier medida correctora que exija ejecutar la autoridad responsable en materia de etiquetado verde y etiquetado digital y por la aplicación del principio de no causar un daño significativo. De igual forma, deberá proceder UCA.

Cuarto. – Que UCA no se ha beneficiado, ni se beneficiará en el futuro, de subvenciones que financien por duplicado los mismos costes o proyectos. Que se compromete a comunicar a RTVE cualquier ayuda de Estado, propia o de posibles contratistas o subcontratistas, que pueda constituir doble financiación, o ser incompatible con la normativa en vigor.

Quinto.- Que UCA se compromete a la firma de las Declaraciones de Ausencia de Conflicto de Interés (DACI) por todas las personas que participen en el Proyecto, así como por todas las personas que participen en expedientes de contratación (en la elaboración de la oferta, los intervenientes que participen en la firma y presentación de la documentación asociada, así como de las personas que se tiene conocimiento de que van a participar en la ejecución del contrato, incluyendo al personal e intervenientes de subcontratistas, en su caso).

Sexto.- Que las declaraciones de cesión y tratamiento de datos en relación con la ejecución de actuaciones del PRTR y la Declaración de compromiso en relación con la ejecución de actuaciones del PRTR, se tienen a disposición de UCA, y tanto propias como de los adjudicatarios de expedientes de contratación, como de los contratistas que, a fecha de la firma del presente documento, se tiene conocimiento de que van a participar en la ejecución del contrato.

Séptimo.- Que se verifica por UCA que sus contratistas y subcontratistas han formalizado su inscripción en el Censo de empresarios profesionales y retenedores de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria o en el Censo equivalente de la Administración Tributaria Foral, la cual refleja la actividad efectivamente desarrollada en la fecha de participación en el procedimiento de licitación.

Que se verifica que los subcontratistas que, en su caso, participen en la prestación realizarán la misma inscripción antes de su participación en el proyecto y que el adjudicatario verificará que se refleja correctamente la actividad efectivamente desarrollada.

Octavo.- Que UCA verifica el titular real del adjudicatario de sus expedientes de contratación vinculados al Proyecto, y de los subcontratistas que se tenga conocimiento que vayan a participar en el contrato, según lo previsto en el artículo 10 de la Orden HFP/1031/2021, de 29 de septiembre, así como su NIF, razón social y domicilio fiscal.

Noveno.- Que UCA se compromete a que los contratistas y subcontratistas aportarán la misma información a la que se hace referencia en el presente documento de cualquier persona o contratista adicional a los actualmente identificados, antes de su participación en el proyecto, en su caso.

Décimo.- Que reconoce y acepta la exactitud y veracidad de las declaraciones, y el cumplimiento de los compromisos que se establecen en el presente documento, que son condiciones esenciales, y facultan a RTVE a solicitar el resarcimiento de los daños y perjuicios que se pudieran ocasionar por el incumplimiento de UCA, incluyendo posibles pérdidas de ingresos por las subvenciones asociadas al conjunto del proyecto, así como, el daño reputacional que pudiera causar a RTVE.

Y para que así conste y surta los efectos oportunos, se acuerda firmar el presente documento, en la fecha y lugar indicados en el encabezamiento.

POR LA UNIVERSIDAD DE CÁDIZ,

3125886T Firmado digitalmente
por 3125886T
CASIMIRO CASIMIRO MANTELL
MANTELL (R: (R: Q1132001G)
Q1132001G) Fecha: 2025.11.21
14:47:29 +01'00'
D. Casimiro Mantell Serrano
Rector de la Universidad de Cádiz

DECLARACIÓN DE AUSENCIA DE CONFLICTO DE INTERESES (DACI)

En Madrid, a la fecha de la última firma electrónica.

Al objeto de garantizar la imparcialidad en el procedimiento de contratación/subvención arriba referenciada, el/los abajo firmante/s, como participante/s en el desarrollo del proyecto, declara/declaran:

Primero.- Estar informado/s de lo siguiente:

1. Que el artículo 61.3 «Conflicto de intereses», del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio (Reglamento financiero de la UE) establece que «existirá conflicto de intereses cuando el ejercicio imparcial y objetivo de las funciones se vea comprometido por razones familiares, afectivas, de afinidad política o nacional, de interés económico o por cualquier motivo directo o indirecto de interés personal.»
2. Que el artículo 64 «Lucha contra la corrupción y prevención de los conflictos de intereses» de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, tiene el fin de evitar cualquier distorsión de la competencia y garantizar la transparencia en el procedimiento y asegurar la igualdad de trato a todos los candidatos y licitadores.
3. Que el artículo 23 «Abstención», de la Ley 40/2015, de 1 octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, establece que deberán abstenerse de intervenir en el procedimiento «las autoridades y el personal al servicio de las Administraciones en quienes se den algunas de las circunstancias señaladas en el apartado siguiente», siendo éstas:
 - a) Tener interés personal en el asunto de que se trate o en otro en cuya resolución pudiera influir la de aquél; ser administrador de sociedad o

Página 23 de 25



Financiado por
la Unión Europea
NextGenerationEU



Plan de Recuperación,
Transformación y Resiliencia

entidad interesada, o tener cuestión litigiosa pendiente con algún interesado.

- b) Tener un vínculo matrimonial o situación de hecho asimilable y el parentesco de consanguinidad dentro del cuarto grado o de afinidad dentro del segundo, con cualquiera de los interesados, con los administradores de entidades o sociedades interesadas y también con los asesores, representantes legales o mandatarios que intervengan en el procedimiento, así como compartir despacho profesional o estar asociado con éstos para el asesoramiento, la representación o el mandato.
- c) Tener amistad íntima o enemistad manifiesta con alguna de las personas mencionadas en el apartado anterior.
- d) Haber intervenido como perito o como testigo en el procedimiento de que se trate.
- e) Tener relación de servicio con persona natural o jurídica interesada directamente en el asunto, o haberle prestado en los dos últimos años servicios profesionales de cualquier tipo y en cualquier circunstancia o lugar».

Segundo.- Que no se encuentra/n incurs/o/s en ninguna situación que pueda calificarse de conflicto de intereses de las indicadas en el artículo 61.3 del Reglamento Financiero de la UE y que no concurre en su/s persona/s ninguna causa de abstención del artículo 23.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público que pueda afectar al procedimiento de licitación/concesión.

Tercero.- Que se compromete/n a poner en conocimiento del órgano de contratación/comisión de evaluación, sin dilación, cualquier situación de conflicto de intereses o causa de abstención que dé o pudiera dar lugar a dicho escenario.

Cuarto.- Conozco que, una declaración de ausencia de conflicto de intereses que se demuestre que sea falsa, acarrearía las consecuencias disciplinarias/administrativas/ judiciales que establezca la normativa de aplicación.

Y para que así conste y surta los efectos oportunos, se acuerda firmar el presente documento, en la fecha y lugar indicados en el encabezamiento.

POR LA UNIVERSIDAD DE CÁDIZ,

D. Casimiro Mantell Serrano.
Rector de la Universidad de Cádiz.

31258886T Firmado
digitalmente
CASIMIRO por 31258886T
MANTELL CASIMIRO
(R: MANTELL (R:
Q1132001 Q1132001G)
G) Fecha:
2025.11.21
14:47:05 +01'00'